



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.,

12 FEB 2021

PROCESO REORGANIZACIÓN. – RAD. No.: 11001310300320190002800

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y como quiera que se encuentra vencido en silencio el traslado surtido en auto del 14 de octubre de 2020 –fls. 113, 232, 242 a 293-, el Despacho DISPONE:

ÚNICO: CORRER el término de diez (10) días establecido en el inciso 4° del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, para provocar la conciliación de las objeciones, ante lo cual se insta al PROMOTOR como a su apoderado judicial y los acreedores incluidos en el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos obrante en el plenario como a objetante y objetados, para que procedan de conformidad.

Por lo demás, se advierte a los aquí intervinientes que aquellas objeciones que no sean conciliadas serán decididas en la audiencia de que trata el artículo 30 ibídem, previo decreto de pruebas para tal finalidad.

NOTIFÍQUESE.


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 8 Hoy **15 FEB. 2021**

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaría
